



13.1

Fusagasugá, 2020- 05- 28.

Doctora
ERIKA VILLARREAL R.
Gerente
UNDERNET DE COLOMBIA S.A.S.

Asunto: Respuesta observaciones proceso de solicitud de cotización F-CD-113

Respetada doctora,

En atención al correo electrónico con fecha 27 de mayo de 2020, comedidamente me permito dar respuesta a la observación presentada a la solicitud a cotizar, dentro del proceso precontractual de **“PROGRAMA DE AUDITORIA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD BAJO LA NORMA ISO 9001:2015 Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO BAJO LA NORMA ISO 45001:2018 Y EL DECRETO 1072 DE 2015 LIBRO 2, PARTE 2, TITULO 4 CAPÍTULO 6 EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”**.

ACLARACIÓN/SOLICITUD No. 1

Tal como se manifiesta en el archivo publicado ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Capítulo 4.1, numeral 1, Carta de Compromiso: *“Suscrita por el Representante Legal del oferente donde se compromete a disponer de los auditores tanto líder(es) como de los auditores internos o integrado, dentro de los tiempos establecidos para realizar las auditorías internas. Esta carta de compromiso se debe firmar en original (o escaneada). En el caso **consorcios y de las uniones temporales** deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.”*

Cuando se hace referencia a la Disponibilidad de Tiempo Completo, se hace mención a que el auditor deberá estar disponible las horas determinadas en el Plan de Auditoría y conforme a las horas requeridas por cada Sistema de Gestión a evaluar.

ACLARACIÓN/SOLICITUD No. 2

Los perfiles de los auditores, tanto líderes como internos, se encuentran establecidos conforme a lo estipulado en el MANUAL DE FUNCIONES Y PERFIL DEL EQUIPO AUDITOR – SCIM003 de la Dirección de Control Interno de la Universidad de Cundinamarca; por lo anterior, no se modifica lo actualmente establecido en el proceso de solicitud a cotizar.

ACLARACIÓN/SOLICITUD No. 3

Los perfiles de los auditores, tanto líderes como internos, se encuentran establecidos conforme a lo estipulado en el MANUAL DE FUNCIONES Y PERFIL DEL EQUIPO



AUDITOR – SCIM003 de la Dirección de Control Interno de la Universidad de Cundinamarca; sin embargo, la presentación de una certificación de formación como auditor líder en el Sistema de Gestión que corresponda al equipo auditor propuesto, SE CONSIDERA VÁLIDA en el proceso de solicitud a cotizar.

ACLARACIÓN/SOLICITUD No. 4

Los perfiles de los auditores, tanto líderes como internos, se encuentran establecidos conforme a lo estipulado en el MANUAL DE FUNCIONES Y PERFIL DEL EQUIPO AUDITOR – SCIM003 de la Dirección de Control Interno de la Universidad de Cundinamarca. Para el caso en particular, la Universidad de Cundinamarca busca asegurar el conocimiento que el auditor tenga en un tema en específico, como lo son el MECI y el MIPG. Por lo tanto, CONSIDERA VÁLIDO una certificación como formador en dichos contenidos, expedido por una entidad legalmente establecida y reconocida en el país.

ACLARACIÓN/SOLICITUD No. 5

Tal como lo establece las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, se evaluará en el auditor (líder o interno), que dicha experiencia solicitada sea adicional a las horas como auditor que se le exigen como requisito mínimo. La experiencia que se pide en este apartado corresponde a actividades de implementación en los Sistemas de Gestión objeto de auditoría y pueden ir encaminadas a tareas de Consultoría (No es válido la Docencia).

ACLARACIÓN/SOLICITUD No. 6

Respuesta establecida en la ACLARACIÓN/SOLICITUD No. 1. Aplica para todos los casos.

ACLARACIÓN/SOLICITUD No. 7

Respuesta establecida en la ACLARACIÓN/SOLICITUD No. 2. Aplica para todos los casos.

ACLARACIÓN/SOLICITUD No. 8

Respuesta establecida en la ACLARACIÓN/SOLICITUD No. 3. Aplica para todos los casos.

ACLARACIÓN/SOLICITUD No. 9

El requisito aplica para personas Naturales o Jurídicas. La presente solicitud a cotizar establece un valor de \$66.666.083 para cotizar, por lo tanto, las 3 certificaciones que se solicitan, deben sumar como **mínimo** el valor anteriormente mencionado.



Adicionalmente, por regla general para contratar con el Estado, es necesario estar inscrito en el Registro Único de Proponentes -RUP- que llevan las cámaras de comercio (numeral 6.1, Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007) y con el que se muestra la experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional.

ACLARACIÓN/SOLICITUD No. 10

El requisito aplica para personas Naturales o Jurídicas. Se solicitó la información actualizada en el R.U.P. (Estados Financieros, Contratos celebrados, etc.) a 31 de diciembre de 2018, vigente y en firme. En caso de presentarse información actualizada en el R.U.P. a 31 de diciembre de 2019, se CONSIDERARÁ VÁLIDA en el proceso de Invitación a Cotizar, siempre y cuando, se encuentre vigente y en firme.

Lo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2 del DECRETO 434 DE 2020, en donde se extiende el tiempo para la respectiva renovación del R.U.P hasta el quinto día hábil del mes de julio de 2020.

Cordialmente,

JOSE DEL CARMEN CORREA ALFONSO
Director de Planeación Institucional
Universidad de Cundinamarca

Vo.Bo: Jaime Elder Acosta Ramírez – Coordinador Oficina de Calidad

Vo.Bo Jaime P

Transcriptor: Hernán Darío González Molina

13.1- 46.17